Esta versión pública fue aprobada con el número de resolución CT.06SE.23.04.19/02, en la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, celebrada el 23 de abril de 2019.



CM-I-VIG-L-2018-001

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA NUMERO I-VIG-L-2018-001 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL INSTITUTO FONACOT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. MARCO ANTONIO IRIBE MURRIETA, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR GENERAL COMERCIAL Y APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE LA C. MARÍA DEL CARMEN VICTORIA SÁNCHEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA PRESTADORA, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

- Con fecha 29 de diciembre de 2017, el INSTITUTO FONACOT y la PRESTADORA, celebraron el contrato número I-VIG-L-2018-001 de prestación de servicios de vigilancia, con un monto total de \$75,000.00 M.N. (Setenta y cinco mil pesos, 00/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia del 1º de enero al 31 de diciembre del 2018, en lo sucesivo el CONTRATO.
- 2. Mediante oficio número TGCH/C.A/276/2018, de fecha 28 de diciembre de 2018, la Dirección Estatal en Tuxtla Gutiérrez del INSTITUTO FONACOT, solicitó a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, la elaboración del convenio modificatorio para incrementar el monto y ampliar la vigencia del CONTRATO, en términos de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público y 91 y 92 de su Reglamento.
- **3.** A través del escrito de fecha 15 de diciembre de 2018, la PRESTADORA manifesta estar en total acuerdo con dicha ampliación, bajo los mismos términos y condiciones del CONTRATO.
- **4.** Que mediante oficio número SDA/279/2018, de fecha 28 de diciembre de 2018, se hace referencia de la necesidad incrementar el monto y ampliar la vigencia del CONTRATO. Lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público y 91 y 92 de su Reglamento.
- 5. En base a lo anterior, las partes suscriben el presente convenio modificatorio, en los términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas del mismo.

## DECLARACIONES

#### I. DECLARA EL APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO FONACOT:

I.1. Que es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del





Eliminado: una

del

del

artículo primer

Ley General de

Transparencia

y Acceso a la

Pública; artículo

113 fracción

Transparencia

y Acceso a la

fracción IX. 6.

Ley General Protección

Personales en

Sujetos Obligados; así

lineamiento

de

Lineamientos

Desclasificació

Información, así como para la elaboración de

Motivación: Se

confidencial la

contiene

públicas.

considera información

datos

personales concernientes a

identificada

Generales

trigésimo

como

Datos

en

de

Federal

artículos

palabra

segundo

renglón

décimo



Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.

- **I.2.** Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- I.3. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este convenio, como se desprende de la escritura pública número 213,545 de fecha 6 de febrero del 2015, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, documento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-11022015-194550, el día 11 de febrero del 2015, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- I.4. Que con la finalidad de mantener la continuidad de los servicios de vigilancia para las oficinas de la Dirección Estatal de Tuxtla Gutierrez del INSTITUTO FONACOT, surge la necesidad de ampliar la vigencia del CONTRATO.
- **I.5.** En atención a lo anterior, celebra el presente convenio modificatorio con el PRESTADOR, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.
- 1.6. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 33801 denominada "Servicio de Vigilancia" y cuenta con suficiencia presupuestal para contratar el presente servicio mediante oficio número DICP-SP-2018-205, de fecha 28 de diciembre de 2018, emitido por la Dirección de Integración y Control Presupuestal del INSTITUTO FONACOT.
- 1.7. Que para los fines y efectos legales del presente convenio señala como domicilio de su representado el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, 1º Piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Demarcación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

#### II. DECLARA LA PRESTADORA:

- II.1. Que es una persona física, con actividad económica de servicios de protección y custodia mediante el monitoreo de sistemas de seguridad y se identifica con credencial con fotografía con clave de elector número expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- II.2. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave

II.3. Que para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como domicilio, el ubicado en

Eliminado: segundo y tercer renglón del último párrafo. Domicilio. Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones

públicas. **Motivación:** Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

párrafo General Transparencia Información Pública; de la Ley Federal de Pública culo 3 fracción IX 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protec de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Generales en Materia de Clasificación y Información, así como para la elaboración de versiones públicas. Motivación: considera información

Dato

Legal:



contiene personales

persona

identificable

física



#### III. DECLARAN AMBAS PARTES:

- III.1. Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente contrato, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este contrato.
- III.2. Que se reconocen la personalidad y facultades con las que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

# CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.** El INSTITUTO FONACOT y la PRESTADORA convienen en , que el objeto del presente convenio es incrementar el monto y ampliar la vigencia del CONTRATO en un 16.6666%.

**SEGUNDA. IMPORTE DEL CONVENIO.** Por la prestación de los servicios a que se refiere la cláusula que antecede, el INSTITUTO FONACOT pagará la PRESTADORA, la cantidad de **\$12,500.00** (Doce mil quinientos pesos, 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

Incremento que representa el 16.6666% en relación con el monto originalmente pactado.

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN. La PRESTADORA se obliga con el INSTITUTO FONACOT a la prestación de los servicios objeto del CONTRATO, dentro del plazo comprendido del 01 de enero al 28 de febrero del 2019.

Incremento que representa el 16.6666% en relación con el monto originalmente pactado.

**CUARTA. INALTERABILIDAD.** Las estipulaciones contenidas en el CONTRATO que no fueron modificadas por efectos del presente instrumento jurídico, subsistirán en sus mismos términos, para los efectos legales a que haya lugar.

QUINTA. JURISDICCIÓN. El INSTITUTO FONACOT y la PRESTADORA convienen en someterse para todo lo no previsto en este convenio a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a su Reglamento y en su defecto, supletoriamente a las relativas del Código Civil Federal y del Código Federal de Procedimientos Civiles y demás disposiciones relativas y aplicables a la materia, así como a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales, de la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.







LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR TRIPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, EN EL ESTADO DE CHIAPAS, EL 28 DE DICIEMBRE DE 2018, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DEL PRESTADOR.

POR EL INSTITUTO FONACOT

**EL PRESTADOR** 

ING. MARCO ANTONIO IRIBE MURRIETA SUBDIRECTOR GENERAL COMERCIAL APODERADO LEGAL C. MARÍA DÉL CARMEN VICTORIA SÁNCHEZ

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

LIC. ENRIQUE GUTIERREZ VÁZQUEZ DIRECTOR ESTATAL TUXTLA GUTIÉRREZ

Contrato No. CM-I-VIG-L-2018-001

Elaboró: Lic. Sofía Alejandra Solís Cobo

Revisó: Lic. Dora Nava García 🖖 🦯